



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2401-2018-R-UNA



Puno, 18 de setiembre del 2018

VISTOS:

La CARTA N° 016-07-2018-OCGAS-UNA-Puno (24-07-2018), cursada por el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; y, el OFICIO N° 443-2018-D-DGA-UNA-P (04-09-2018) del Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, hace alcance la propuesta de la Política Ambiental de la Universidad Nacional del Altiplano;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 de esta Casa Superior de Estudios, en su art. 163 prescribe que la Oficina de Gestión Ambiental es la dependencia encargada de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar la gestión ambiental de la UNA-PUNO, generando una cultura de desarrollo sostenible, calidad ambiental y educación ambiental;

Que, mediante CARTA N° 016-07-2018-OCGAS-UNA-Puno, la Oficina de Gestión Ambiental, ha hecho alcance la propuesta de la POLÍTICA AMBIENTAL de la Universidad Nacional del Altiplano, que tiene por objetivo contribuir al desarrollo de una cultura ambiental sustentable para enriquecer el quehacer universitario y que además de ser un agente promotor, sea también actor en la construcción de una sociedad sostenible, incorporando organizadamente la dimensión ambiental al sistema de trabajo de la institución; documento que consta de un volumen (anillado) con 38 páginas, el cual es elevado al Despacho Rectoral con OFICIO N° 443-2018-D-DGA-UNA-P del Director General de Administración, solicitando su aprobación mediante Resolución Rectoral;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo ha emitido sus opiniones técnicas contenidas en: INFORME N° 308-2018-OPE-OGPD-UNA de la Oficina de Planeamiento Estratégico, INFORME N° 1899-2018-OP-OGPD-UNA-PUNO de la Oficina de Presupuesto e, INFORME N° 163-2018-OI-OGPD-UNA-P de la Oficina de Inversiones; asimismo, el pronunciamiento de la Oficina de Calidad, Licenciamiento y Acreditación, a través del INFORME N° 018-2018-OCLA-UNA;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, en el marco de la Ley Universitaria y normativa establecida para el efecto, por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; en la que considera: CONDICIÓN VI, componente VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional);

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad; y,

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la **POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**, contenida en un volumen (anillado) con 38 páginas y como anexo forma parte de la presente; de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Dirección General de Administración



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR